

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO (PRONAGRO),
PROGRAMA VECO MA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

Nosotros: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1956-04221** y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 214-2014 de fecha 04 de Marzo del año dos mil Catorce (2014), quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**"; y el Señor **EDWIN DAVID FLORES LOPEZ**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, identidad No. 0824-1976-00486, actuando en su propio nombre y representación quien en adelante se denominará "**El Consultor**" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas a continuación: **PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN.** Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta e ilegal deberá llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa por la adjudicación de este contrato. Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación o no adjudicación del contrato y para cualesquier otra acción adicional, ya sea civil y/o criminal, que sea necesaria. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus servicios Profesionales a "El Contratante" desempeñándose como Secretario Técnico de la Cadena Agroalimentaria Hortícola del Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), debiendo reportar a su jefe inmediato, el Director del PRONAGRO, así mismo deberá desarrollar las siguientes actividades: **a)** Actualizar, consensuar y oficializar el Acuerdo Marco de Competitividad de la cadena hortícola. **b)** Coordinar intra e inter institucional a través del PRONAGRO, la implementación del Acuerdo Marco de Competitividad. **c)** Establecer y poner en marcha los comités y sub-comité de la cadena hortícola. **d)** Diseñar Modelos de financiamiento para la sostenibilidad de los comités y sub-comités. **e)** Apoyar al Comité de cadena en todas las acciones que se deriven del Acuerdo Marco de Competitividad. **f)** Proceder como enlace directo entre el Sector privado y el Gobierno para facilitar el proceso de diálogo, la concertación y la implementación de decisiones que ayuden al desarrollo competitivo de la cadena hortícola. **g)** Dar seguimiento a los acuerdos que se generen en los diálogos y concertaciones relacionadas con la cadena hortícola. **h)** Elaborar y consensuar el Plan Operativo y puesta en marcha del mismo. **i)** Elaborar propuestas y consensuar proyectos que mejoren la competitividad de la cadena. **j)** Establecer parámetros de competitividad de la cadena vinculada al plan de nación establecido en materia agrícola y el sistema de monitoreo. **k)** Diseñar e implementar el sistema de monitoreo y valoración del impacto de las intervenciones definidas en el Acuerdo Marco de Competitividad y otros sistemas de información que ayuden a monitorear el desempeño de la cadena de hortícola. **l)** Actualizar Base de datos de la cadena hortícola. **m)** Elaborar y presentar informes mensuales de avance y consolidar informes semestrales. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** "**El Contratante**" y "**El Consultor**" se comprometen a dar fiel cumplimiento a este contrato de Consultoría. **CUARTA SEDE.** La sede de "El Consultor" es la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, en la Secretaria de Agricultura y Ganadería, en las oficinas de PRONAGRO. **QUINTA. PLAZO.** El plazo de este contrato es a partir del 01 de Abril del 2015 al 31 de Agosto del 2015,

inclusive. Es entendido que al terminar este periodo se dará por finalizado el contrato sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE. **SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "El Contratante" se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **Doscientos veinte mil Quinientos sesenta y cinco Lempiras con 00/100 (Lps.220,565.00)**, por concepto de honorarios pagaderos según evaluación por desempeño. El 100% del concepto de honorarios mensuales será pagado contra el cumplimiento satisfactorio de al menos el 80% de las metas acordadas entre el contratado y el contratante al inicio de cada mes y contra entrega de informe de actividades realizadas durante el periodo conforme a lo contenido en la clausula segunda de este contrato y el plan operativo contenido en los Acuerdos Marcos de competitividad, contra entrega de informe de actividades realizadas durante el periodo, a razón de **Cuarenta y Cuatro mil Ciento Trece Lempiras con 00/100(Lps.44,113.00)** mensuales, de acuerdo a los productos establecidos en la planificación operativa definida con El Coordinador Nacional de VECO MA, en cumplimiento de las metas establecidas. El informe presentado deberá contar con la aprobación del PRONAGRO. Adicionalmente, los pagos anteriores se efectuarán a través de El Consorcio Agrocomercial de Honduras, previa solicitud por escrito del Director del PRONAGRO, **por lo que El Consultor** faculta a **El Contratante** a hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto Sobre la Renta, según lo establezcan las disposiciones o modificaciones a la ley. **SEPTIMA: VIATICOS Y USO DE VEHICULO:** "El Contratante" reconocerá a "El Consultor" los gastos de combustible, alojamiento y alimentación en giras autorizadas por la Dirección PRONAGRO, de acuerdo al manual de viáticos de SAG. **El Consultor** presentará a la Dirección del PRONAGRO las solicitudes de anticipos de viáticos, así como sus liquidaciones dentro de los 5 días siguientes de la gira como máximo para su visto bueno. Los pagos anteriores se efectuarán mediante El Consorcio Agrocomercial de Honduras, previa solicitud por escrito de la Dirección del PRONAGRO. **OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES:** Para todo lo no previsto en este contrato se someterá a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, remitiéndose expresamente a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **NOVENA: FINANCIAMIENTO.** *El monto total de este contrato será financiado con fondos externos.* Queda entendido que el financiamiento de este contrato queda sujeto a lo siguiente en aplicación a las normas presupuestarias vigentes que manifiesta lo siguiente: los contratos que son financiados con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del Consultor para proseguir la ejecución de la Consultoría por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia del Consultor en la ejecución de la consultoría. **b)** Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, o si interrumpe la continuidad de la misma, o por cualquier otra causa no desarrollada en el trabajo en forma aceptable y diligente, la negligencia en el cumplimiento de sus labores será evaluada por el Director del PRONAGRO **c)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública, o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de EL CONSULTOR. **d)** Si dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato. **e)** Mutuo consentimiento **f)** Incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes **3.** Fuerza mayor o caso fortuito. **g)** La falta de cumplimiento en la realización de tareas o funciones encomendadas así como la no entrega en tiempo y forma de las informaciones obligado a presentar a "El Contratante", **h).** La Comprobada y manifiesta indisciplina por parte de "El Consultor" cuando estuviere en la prestación de

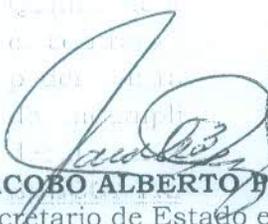
los servicios para los cuales es contratado, la impuntualidad reincidente o ausencia en el puesto sin justificación alguna para prestar sus servicios. i). Los informes reincidentes de faltas que atenten contra la moral, la honestidad y la buena conducta, así como la promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delito denunciados ante las autoridades competentes.

DECIMAPRIMERA: INFORMES Y SANCIONES: Los informes deberán ser aprobados por **"El Contratante"**. El incumplimiento en la entrega de los informes mensuales dará lugar a la retención de los pagos del mes al que corresponda el informe, dando un plazo de cinco días hábiles de gracia para la presentación de los mismos, a partir de la fecha establecida en la cláusula Quinta, de lo contrario dará derecho a **"El Contratante"** a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando este en libertad de poder contratar otro Consultor para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas no se aplicará la sanción.

DECIMASEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. **"El Consultor"** no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato

DÈCIMATERCERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: **"El Consultor"** renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de **"El Contratante"**, así mismo en el caso de controversia que de este contrato se derive se somete a la jurisdicción de lo contencioso administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

DÈCIMACUARTA: ACEPTACION Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad por lo que se obligan a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en el presente Contrato el que una vez vencido o dado por finalizado liberará de toda responsabilidad Legal a la SAG. En fe de lo cual ambas partes firman el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al Primer día del mes de Abril del año dos mil Quince.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
De Agricultura y Ganadería




EDWIN DAVID FLORES LOPEZ
CONSULTOR